



FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y NEGOCIOS

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Decreto Rectoría	11/ 2011
Vigencia desde	09/09/2011
Versión anterior	03/1995



UNIVERSIDAD
SEK
SER MEJORES



UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
SEK

MAC/ REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN

DECRETO N° 11/2011

VISTOS:

- Los Estatutos de la Universidad Internacional SEK (Artículo XXXIII, N° 2 y 3) y las disposiciones legales vigentes.
- El Artículo 96 del Reglamento Académico General de Pregrado vigente.

Considerando:

- El acuerdo del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Administración, de fecha 8 de septiembre de 2011 que aprueba la propuesta de Reglamento de Titulación para todas las carreras de esta unidad académica.

DECRETO:

- Autorizar a partir de esta fecha, la aplicación del Reglamento de Titulación de la Facultad de Ingeniería y Administración, texto propuesto y aprobado previamente por el Consejo de esta unidad académica. Se adjunta a este decreto el texto original de la normativa aprobada.

Regístrese, comuníquese y archívese


Dr. José Enrique Schröder Quirós
RECTOR 

SANTIAGO, 9 de septiembre de 2011

Cc.

- Comunidad Universitaria


VISADO
SECRETARIO GENERAL



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y NEGOCIOS

INFORMACIONES GENERALES

El presente documento fue redactado con términos inclusivos que consideran la perspectiva de género, en todos los casos que fue posible, utilizando de manera inclusiva términos como “el estudiante” o “los estudiantes”, y “la persona” o “las personas”, que refieren a todos sin distinción de género. Este uso evita la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

Asimismo, al igual que en todas las actividades académicas y administrativas de la Universidad, en las actividades de titulación y/o de carácter práctico, serán aplicables las normativas vigentes en USEK, en particular las relativas a aspectos de disciplina, plagio y convivencia; y leyes 20.393 sobre delitos corporativos, y 21.369 sobre la investigación y sanción del acoso sexual, discriminación y violencia de género.

Título I: Disposiciones Generales.

Artículo 1

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por Proceso de Licenciatura y Titulación el conjunto de acciones conducentes a la obtención del Título Profesional y el Grado de Licenciado, según lo establecido en el Reglamento Académico General de Pregrado.

Artículo 2 El Proceso de Titulación definido por la Facultad constará de un Examen de Grado y un Examen de Título.

Título II: Del Examen de Grado.

Artículo 3

Los alumnos que opten al Grado de Licenciado en cualquier carrera de la Facultad, deberán haber aprobado todas las asignaturas de su plan de estudios y aprobar el Examen de Grado respectivo. Adicionalmente, también deberán haber sido canceladas las tasas administrativas correspondientes y no presentar deudas en Biblioteca.

Artículo 4

El Examen de Grado consistirá en la rendición de una evaluación escrita, en la que el alumno deberá demostrar el dominio de conocimiento y conceptos de su área. El Examen será evaluado de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 4.0.

Artículo 5

El Consejo de Facultad designará al/los profesor/es encargado/s de diseñar el examen, y su respectiva pauta de corrección. Asimismo, el Consejo referido designará al/los profesor/es que evaluará/n el examen rendido.

Artículo 6

La nota de Licenciatura corresponderá al promedio simple de las asignaturas del plan de estudios, con una ponderación del 60%, mientras que el Examen de Grado ponderará el 40% restante.

Artículo 7

En caso de ser reprobado, el examen de grado podrá ser rendido en una nueva oportunidad al término del siguiente semestre. En caso de ser reprobado nuevamente, el alumno tendrá derecho a elevar solicitud al Consejo de Facultad para rendir por tercera y última vez. En caso de ser concedida, esta última opción de examen podrá ser rendida al término del semestre subsiguiente. En caso de reprobación esta tercera instancia, el alumno perderá el derecho a licenciarse y titularse en la carrera respectiva.

Título III: Del Examen de Título.

Artículo 8

Se entenderá por Examen de Título la exposición y defensa del trabajo final o Monografía realizado por el alumno en el marco del/los Seminario/s de Investigación o Título, de acuerdo al plan de estudios de las carreras pertenecientes a la Facultad. Para los efectos de la presente normativa, las carreras pertenecientes a la Facultad, deberán llevar registro y archivo de los trabajos finales o Monografías de los respectivos Seminarios.

Artículo 9

Para efectos de inscripción y calificación, el Decanato se constituye en organismo coordinador.

Artículo 10

Será requisito para la inscripción al Examen de Título haber obtenido previamente el Grado de Licenciado, acorde a lo establecido en el Título II del presente Reglamento; adicionalmente deberán haber sido canceladas las tasas administrativas correspondientes y no presentar deudas en Biblioteca.

Artículo 11

El proceso de Trabajo de Titulación se iniciará en el último año de las Carreras, cursando las asignaturas de Seminario de Título/Investigación I y II.

Artículo 12

Será prerrequisito para inscribir la asignatura de Seminario de Título/Investigación I el haber cursado y aprobado el total de créditos obligatorios de cada Carrera hasta el curso o semestre anterior al que pertenece el Seminario, de acuerdo al plan de estudios establecido.

Artículo 13

El Seminario de Título / Investigación I, adoptará la modalidad de curso lectivo, el que se centrará en el estudio de Metodologías de Investigación y culminará con el planteamiento del anteproyecto del Trabajo Final o Monografía. Será calificado igual que toda asignatura del Plan de Estudio y su aprobación será prerrequisito para el Seminario de Título/Investigación II.

Artículo 14

El Seminario de Título/Investigación II será la instancia de desarrollo del anteproyecto planteado en el Seminario de Título/Investigación I, con el propósito de presentarlo como Trabajo Final o Monografía, el cual será defendido en el Examen de Título y con ello, optar al Título Profesional. Esta asignatura será calificada al igual que toda asignatura del Plan de Estudios.

Artículo 15

Los Exámenes de Título deberán presentarse para su defensa en uno de los periodos oficiales de evaluación determinados por la Facultad.

Artículo 16

El Examen de Título será rendido por cada alumno ante un tribunal integrado como mínimo por tres miembros del cuerpo académico de la unidad académica a designar por el Consejo de Facultad.

Artículo 17

El Examen de Título consistirá en la exposición y defensa del trabajo final o Monografía, debiendo cada alumno, individual e independientemente, demostrar suficiencia en los aspectos generales tratados y en aquellos de los que específicamente se hizo cargo.

Artículo 18

El Examen será calificado al fin de la sesión por la Comisión con una nota en la escala de uno (1.0) a siete (7.0), siendo la nota mínima de aprobación cuatro (4.0). En caso de reprobación el alumno podrá solicitar una segunda y última fecha de examen, el que no podrá ser rendido en menos de 30 días, y que, de ser nuevamente reprobado, supondrá la no otorgación del Título que habilita el ejercicio profesional.

Título IV: De la titulación.

Artículo 19

La nota de la titulación estará constituida por la nota obtenida en la licenciatura con una ponderación del 50%, y la nota obtenida en el Examen de Título con el 50% restante.

Artículo 20

La entrega del Título Profesional se ajustará a lo establecido en el Reglamento Académico General de Pregrado.

Título V: Disposiciones finales

Artículo 21

Ante situaciones especiales no contempladas en este Reglamento y para la interpretación del mismo, corresponderá al Consejo de Facultad pronunciarse en última instancia.